

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## RESOLUCIÓN No. 060-09

**QUE APRUEBA ADDENDUM AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE DIFUSION POR CABLE, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL) Y TELEOPERADORA DEL NORDESTE, C. POR A. (TELENORD), EN FECHA SEIS (6) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008).**

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de aprobación del Addendum suscrito en fecha seis (6) de agosto del año dos mil ocho (2008), entre el **INDOTEL** y la concesionaria **TELEOPERADORA DEL NORDESTE, C. POR A. (TELENORD)**, para modificar el Contrato de Concesión que para la prestación del servicio de difusión por cable fuera formalizado en fecha doce (12) del mes de septiembre del año dos mil siete (2007).

### **Antecedentes.-**

1. En fecha (12) del mes de septiembre del año dos mil siete (2007), entre el **INDOTEL** y la concesionaria **TELEOPERADORA DEL NORDESTE, C. POR A. (TELENORD)**, fue suscrito el correspondiente Contrato de Concesión para la prestación del servicio público de difusión por cable, en el municipio de San Francisco de Macorís, provincia Duarte;
2. En fecha catorce (14) de enero del año dos mil ocho (2008), **TELEOPERADORA DEL NORDESTE, C. POR A. (TELENORD)**, solicitó al **INDOTEL** autorización para expandir él área de cobertura de su concesión para, en adición a la zona de cobertura autorizada, poder prestar el servicio de difusión por cable en los municipios de Las Guáranas, Pimentel, Castillo, Hostos, Villa Riva y Arenoso, de la Provincia Duarte;
3. En fecha veintidós (22) del mes de abril del año dos mil ocho (2008), el Consejo Directivo del **INDOTEL**, actuando en virtud de sus facultades legales y reglamentarias, aprobó su **Resolución No. 067-08**, mediante la cual autorizó la expansión de área geográfica concedida en virtud del Contrato de Concesión suscrito con la concesionaria **TELEOPERADORA DEL NORDESTE, C. POR A. (TELENORD)**, a los fines de que esta pueda, en adición al área de concesión autorizada, ofrecer el servicio de difusión por cable en los municipios de **Las Guáranas, Pimentel, Castillo, Hostos, Villa Riva y Arenoso, de la Provincia Duarte**, cuyo dispositivo, copiado textualmente, dispone lo siguiente:

**“PRIMERO: APROBAR** la solicitud de ampliación de la Concesión otorgada a favor de la concesionaria **TELEOPERADORA DEL NORDESTE, C. POR A. (TELENORD)**, mediante la resolución número No. 016-04, de fecha doce (12) del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004), a los fines de que ésta pueda, en adición al área de concesión autorizada mediante la misma, ofrecer el servicio de difusión por cable en los municipios de Las Guáranas, Pimentel, Castillo, Hostos, Villa Riva y Arenoso, de la Provincia Duarte, por haber cumplido con los requisitos legales y reglamentarios aplicables, establecidos por la Ley General de

Telecomunicaciones, No. 153-98, y su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

**SEGUNDO: ORDENAR** al Director Ejecutivo del **INDOTEL** que suscriba con la concesionaria **TELEOPERADORA DEL NORDESTE, C. POR A. (TELENORD)** una enmienda al Contrato de Concesión vigente entre el **INDOTEL** y la concesionaria **TELEOPERADORA DEL NORDESTE, C. POR A. (TELENORD)**, a fin de que el mismo incluya la totalidad de las localidades en las que la concesionaria **TELEOPERADORA DEL NORDESTE, C. POR A. (TELENORD)**, se encuentra autorizada a ofrecer el servicio de difusión por cable; en el entendido de que la enmienda realizada a dicho contrato no implica variación alguna de la vigencia del contrato de concesión suscrito entre las partes.

**TERCERO: ORDENAR** al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de copia certificada de esta resolución a la concesionaria **TELEOPERADORA DEL NORDESTE, C. POR A. (TELENORD)**, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página que ésta institución mantiene en la Internet”.

2. En fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil ocho (2008), en cumplimiento del mandato contenido el ordinal “Segundo” de la citada **Resolución No. 067-08**, entre el **INDOTEL** y la concesionaria **TELEOPERADORA DEL NORDESTE, C. POR A. (TELENORD)**, fue suscrito el correspondiente Addendum al Contrato de Concesión para la prestación del servicio público de difusión por cable, cuyas firmas fueron legalizadas en esa misma fecha por el Dr. Jaime Martínez, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional.

#### **EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUES DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución No. 067-08 de fecha seis (6) de mayo del año dos mil ocho (2008), este Consejo Directivo aprobó la solicitud de expansión geográfica de la zona de servicio autorizada al tenor del Contrato de Concesión suscrito en fecha doce (12) de septiembre del año dos mil siete (2007) entre el **INDOTEL** y la concesionaria **TELEOPERADORA DEL NORDESTE, C. POR A. (TELENORD)**;

**CONSIDERANDO:** Que en “Ordinal Segundo” de la indicada Resolución No. 067-08, este Consejo Directivo instruyó al Director Ejecutivo del **INDOTEL** para que suscribiera con la concesionaria **TELEOPERADORA DEL NORDESTE, C. POR A. (TELENORD)**, una enmienda al Contrato de Concesión precedentemente descrito, a fin de que en el mismo se incluyeran la totalidad de las localidades en las que la sociedad **TELEOPERADORA DEL NORDESTE, C. POR A. (TELENORD)**, se encuentra autorizada a ofrecer el servicio de difusión por cable;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha seis (6) de agosto del año dos mil ocho (2008), entre el **INDOTEL** y la concesionaria **TELEOPERADORA DEL NORDESTE, C. POR A. (TELENORD)**, fue suscrito el correspondiente Addendum al Contrato de Concesión suscrito por las partes en fecha doce (12) de septiembre del año dos mil siete (2007), para la prestación del servicio público de difusión por cable, cuyas firmas fueron legalizadas en esa misma fecha por el Dr. Jaime Martínez, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 78, literal “c”, de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, otorga al **INDOTEL** la facultad para otorgar, ampliar y revocar concesiones y licencias en las condiciones previstas por la normativa vigente, permitiendo la incorporación de nuevos prestadores de servicios de telecomunicaciones;

**CONSIDERANDO:** Que **TELEOPERADORA DEL NORDESTE, C. POR A. (TELENORD)**, ha prestado el servicio público de difusión por cable en el área de concesión originalmente autorizada al tenor del referido Contrato de Concesión, sin que hasta la fecha se hayan verificado contra ella los causales de revocación establecidos por el artículo 29 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 y en el Artículo Décimo Tercero del Contrato de Concesión;

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL** debe, por disposición expresa del artículo 3, literal “e”, y el artículo 77, literal “b”, de la Ley No. 153-98, los cuales revisten interés público y social, promover la participación en el mercado de servicios públicos de telecomunicaciones de prestadores con capacidad para desarrollar una competencia leal, efectiva y sostenible en el tiempo, que se traduzca en una mejor oferta de telecomunicaciones en términos de precios, calidad de servicio e innovación tecnológica;

**CONSIDERANDO:** Que entre los objetivos *de interés público y social* establecidos por el artículo 3 de la Ley No. 153-98, a la luz de los cuales deberán interpretarse sus disposiciones, se encuentran los siguientes:

- Promover la participación en el mercado de servicios públicos de telecomunicaciones, de prestadores con capacidad para desarrollar una competencia leal, efectiva y sostenible en el tiempo, que se traduzca en una mejor oferta de telecomunicaciones en términos de precios, calidad de servicio e innovación tecnológica.
- Promover la prestación de servicios de telecomunicaciones con características de calidad y precio que contribuyan al desarrollo de las actividades productivas y de servicios en condiciones de competitividad internacional.
- Garantizar el derecho del usuario a elegir el prestador del servicio de telecomunicaciones que a su criterio le convenga.

**VISTA:** La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Reglamento del Servicio de Difusión por Cable, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El contrato de Concesión suscrito entre el **INDOTEL** y la sociedad **TELEOPERADORA DEL NORDESTE, C. POR A. (TELENORD)**, en fecha doce (12) de septiembre del año dos mil siete (2007);

**VISTO:** El Addendum al Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Público de Difusión por Cable, suscrito en fecha seis (6) de agosto del año dos mil ocho (2008), entre el **INDOTEL** y la concesionaria **TELEOPERADORA DEL NORDESTE, C. POR A. (TELENORD)**;

**VISTA:** La Resolución No. 067-08, de fecha veintidós (22) de de abril del año dos mil ocho (2008), que aprobó la solicitud de expansión geográfica de la concesión otorgada a **TELEOPERADORA DEL NORDESTE, C. POR A. (TELENORD)**;

**VISTAS:** Las demás piezas que componen el expediente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS  
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** en todas sus partes el Addendum al Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Público de Difusión por Cable suscrito entre el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)** y la concesionaria **TELEOPERADORA DEL NORDESTE, C. POR A. (TELENORD)**, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil ocho (2008), cuyas firmas fueron legalizadas por el Dr. Jaime Martínez, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la Directora Ejecutiva del **INDOTEL** la publicación de un extracto de la presente resolución en un periódico de amplia circulación nacional y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la presente resolución. Dicho extracto deberá contener, como mínimo, las informaciones señaladas en el artículo 22.4 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

**TERCERO: ORDENAR** a la Directora Ejecutiva del **INDOTEL** la notificación de copia certificada de esta resolución a la sociedad **TELEOPERADORA DEL NORDESTE, C. POR A. (TELENORD)**, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página que ésta institución mantiene en la Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintinueve (29) del mes de junio del año dos mil nueve (2009).

Firmados:

**Dr. José Rafael Vargas**  
Secretario de Estado  
Presidente del Consejo Directivo

/...continuación de firmas al dorso.../

**José Alfredo Rizek V.**

En representación del Secretario de Estado de  
Economía, Planificación y Desarrollo  
Miembro Ex Oficio del Consejo Directivo

**Leonel Melo Guerrero**

Miembro del Consejo Directivo

**David A. Pérez Taveras**

Miembro del Consejo Directivo

**Juan Antonio Delgado**

Miembro del Consejo Directivo

**Joelle Exarhakos Casasnovas**

Directora Ejecutiva  
Secretaria del Consejo Directivo